

RES. 2218/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004197, Ent. N° 3320/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 19/2016, para la contratación de Cooperativas Sociales y/o ONGS, para prestar servicio de barrido en calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, descordonado, papeleos, levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos y apoyo en tareas necesarias oficiando como peones;

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución del 17/3/17 dispuso adjudicar el procedimiento al amparo del Artículo 33 Numeral 2 del TOCAF a las cooperativas Asociación Civil Cooperare y Brazos Amigos;

2) que en Sesión de fecha 5 de julio de 2017, este Tribunal observó el gasto emergente de la contratación de referencia en virtud de que no se establecieron parámetros objetivos para asignar el puntaje correspondiente al factor Antecedentes, en contravención a lo preceptuado en el Artículo 48, Literal C) del T.O.C.A.F, y porque no se remitió información contable, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 13 Literal D) de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958 (Expediente 2017-10-1-0003695);

3) que en Sesión de fecha 30 de mayo de 2018, en oportunidad de remitir la reiteración del gasto, este Tribunal mantuvo la observación del mismo, dando cuenta a la Junta Departamental de Canelones y comunicando a la Intendencia Departamental de Canelones;

4) que con fecha 16 de agosto de 2018, el Contador Delegado observó el gasto emergente de la ampliación, por no cumplir con los Artículos 14, 15 y 48 del T.O.C.A.F.;

5) que por Resolución N° 18/05663, de fecha 24 de agosto de 2018, el Intendente reiteró el gasto por un monto de \$ 6:175.392, más los correspondientes ajustes paramétricos. Consta intervención por reiteración de la Contadora Delegada, de fecha 26 de setiembre de 2018;

6) que de la nota dirigida a la Dirección General de Gestión Ambiental, de fecha 27 de setiembre de 2018, surge que se cuentan con facturas pendientes de procesar por concepto de ajustes paramétricos del a Cooperativa Brazos Amigos y la Asociación Civil Cooperare por \$ 2:000.000 y \$ 5:200.000, respectivamente;

7) que con fecha 28 de setiembre de 2018, la Contadora Delegada observó el gasto de referencia por no ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F, gasto que fue reiterado;

8) que de nota dirigida a la Dirección General de Gestión Ambiental, de fecha 12 de enero de 2019, surge que es necesario realizar las reservas por el Ejercicio 2018 referente a los ajustes paramétricos para la Asociación Civil Cooperare estimados en un importe de \$ 1:300.000, y en referencia a la Cooperativa Brazos Amigos estimados en \$ 350.000;

9) que con fecha 29 de enero de 2019, la Contadora Delegada observó el gasto de referencia por no ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F., gasto que fue reiterado;

10) que conforme nota dirigida por la Gerencia de Procesamiento de Datos a la Dirección General de Gestión Ambiental, de fecha 20 de febrero de 2019, surge que es necesario realizar estimación por concepto de ajustes paramétricos para el Ejercicio 2019, siendo que dichos montos son variables y que en julio se verían incrementados por el Consejo de Salarios, se procedió a realizar una reserva por los primeros 6 meses para la

Asociación Civil Cooperare, por un importe de \$ 7:500.000 y para la Cooperativa Brazos Amigos por un importe estimado de \$ 2:500.000;

11) que por nota remitida por la Gerencia de Procesamiento de Datos a la Dirección General de Gestión Ambiental, de fecha 9 de agosto de 2019, surge que era necesario realizar estimación por concepto de ajustes paramétricos para el Ejercicio 2019, siendo que dichos montos son variables y que en julio se produjo el incremento por ajustes del Consejo de Salarios, se procedió a realizar una reserva por los últimos 6 meses para la Asociación Civil Cooperare, por un importe de \$ 8:600.000 y para la Cooperativa Brazos Amigos por un importe de \$ 2:800.000;

12) que Control Presupuestal informó que el Programa 107 Renglón 278 carece de disponibilidad presupuestal para atender el gasto;

CONSIDERANDO: que se comprometió un gasto sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.